



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2134/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2757/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO DIGIOCA I LTDA.”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualaguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo “DIGIOCA I LIMITADA” el día 29 de noviembre del año 2022, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar la **PRIMERA ETAPA de la obra denominada RED PLUVIAL-CONSTRUCCIÓN DE CANALES, CÁMARAS DE INSPECCIÓN Y SUMIDROS** que se llevará a cabo en Barrio “Sin Nombre” (Santiago Díaz y Federación - RENABAP ID3644) de esta ciudad en el marco del Programa “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP” correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme Cláusula Primera del presente Contrato de Obra.

Que, la Cooperativa de Trabajo “DIGIOCA I LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 53806 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Primera Etapa Red Pluvial - Construcción de Canales, Cámaras de Inspección y Sumideros en Barrio Sin Nombre (Santiago Díaz y Federación RENABAP ID 3644) - Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.623.326,74)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri N° 82	“B” n.º 00003-00000196	\$ 9.142.160,40	Pesos nueve millones ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta con cuarenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri N° 82	“B” n.º 00003-00000197	\$ 481.166,34	Pesos cuatrocientos ochenta y un mil ciento sesenta y seis con treinta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2134/2023

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNDs - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.56 3.9.9.0 - Urb Barrio Sin Nombre - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal